



**LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER EN MEDIO FAMILIAR EN COLOMBIA,
DURANTE EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO POR COVID-19**

AUTOR:

MARIA CLARA MEJIA VASQUEZ

DIRECTOR:

GLORIA ESTELLA ZAPATA SERNA PhD (c)

Trabajo de grado presentado como requisito parcial para optar al título de abogado

Pregrado en Derecho
Escuela de Derecho y Ciencias Políticas
Universidad Pontificia Bolivariana
Medellín
(2022)

Declaración de originalidad

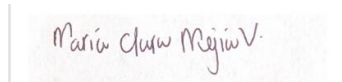
Fecha: 11 de noviembre de 2022.

Nombre del estudiante: María Clara Mejía Vásquez.

Declaro que este trabajo de grado no ha sido presentado con anterioridad para optar a un título, ya sea en igual forma o con variaciones, en esta o en cualquiera otra universidad.

Declaro, asimismo, que he respetado los derechos de autor y he hecho uso correcto de las normas de citación de fuentes, con base en lo dispuesto en las normas de publicación previstas en los reglamentos de la Universidad.

”.

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature reads "María Clara Mejía V." in a cursive script.

Firma del estudiante:

La violencia hacia la mujer en medio familiar, en Colombia, durante el aislamiento preventivo obligatorio por covid-19.

Violence against women in the family, in colombia, during mandatory preventive isolation due to covid-19

Sumario

Introducción.

Capítulo I: Violencia hacia la mujer, contexto antes y durante el confinamiento por la pandemia del covid-19.

Capítulo II: Causas de la violencia intrafamiliar hacia la mujer durante la medida de confinamiento.

Capítulo III: Posibles soluciones jurídicas y políticas para el control y la prevención de la violencia intrafamiliar hacia la mujer.

Conclusión.

Resumen: Este trabajo de investigación presenta una aproximación a un tema bastante relevante en Colombia, como lo es, la violencia a la mujer en medio familiar, pues es una realidad que se vive día a día en nuestro país.

Es importante evaluar la efectividad de la norma de violencia intrafamiliar durante el aislamiento preventivo obligatorio por Covid-19, ya que fue un periodo en que se evidencia un aumento de casos de violencia intrafamiliar a la mujer. El documento cuenta con estadísticas y casos reales, los cuales son utilizados como fuente para verificar la hipótesis y de esta manera generar un enfoque mucho más específico a lo que se quiere transmitir.

Esta investigación nos brindará información más clara y concisa sobre temas principales como: los niveles de violencia contra la mujer antes y después, cuáles fueron las principales causas, posibles soluciones jurídicas y las normas nacionales e internacionales que sancionan la violencia

con enfoque de género en medio familiar. Además, se proponen unas posibles soluciones para la prevención y control de la violencia intrafamiliar hacia la mujer.

Abstract: *This research work presents an approach to a fairly relevant topic in Colombia, such as violence against women in the family, since it is a reality that is lived every day in our country.*

It is important to evaluate the effectiveness of the rule of domestic violence during mandatory preventive isolation due to Covid-19, since it was a period in which an increase in cases of domestic violence against women is evident. The document has statistics and real cases, which are used as a source to verify the hypothesis and thus generate a much more specific approach to what you want to convey.

This research will provide us with clearer and more concise information on main topics such as: levels of violence against women before and after, what were the main causes, possible legal solutions and national and international standards that sanction gender-based violence in the family. In addition, possible solutions are proposed for the prevention and control of domestic violence against women.

Palabras clave: violencia, intrafamiliar, mujer, covid-19, aislamiento 2020.

Keywords: *violence, domestic, women, covid-19, isolation 2020.*

INTRODUCCION:

El covid-19, es un virus respiratorio que se originó el 31 de diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan- China (Organización Mundial de la Salud, 2020). Esta enfermedad, tuvo un gran impacto a nivel mundial, debido a que todo el planeta tierra se paralizó al implementar un aislamiento preventivo obligatorio pues se trataba de un nuevo virus que era desconocido. Así las cosas, muchos países como Colombia, optaron por el confinamiento durante los años 2020 y 2021, entendido como una medida sanitaria, que busca limitar la movilización de las personas, evitando el contacto entre ellas para así lograr una disminución en la velocidad de propagación del covid-19 (Ministerio de Salud y Protección Social, 2020).

Debido a todas las restricciones impuestas, el confinamiento tuvo grandes consecuencias. Según el Banco Mundial, la economía disminuyó en un 4,3% durante el 2020 (reporte, 2021), debido a esto, algunas empresas empezaron a tener falencias e sus economías y muchos establecimientos de comercio tuvieron que cerrar sus puertas de manera permanente. Hubo grandes cambios a nivel académico, religioso, cultural y familiar, entre estos uno de los problemas que más ha impactado y más cifras de aumento ha dejado es la violencia a la mujer en medio familiar.

Según el Departamento Nacional de Planeación (2021), “En Colombia las llamadas de emergencia por casos de violencia doméstica aumentaron en un 112% desde noviembre de 2019 hasta el mismo mes de 2020”. Por otro lado, según el instituto nacional de Medicina legal y ciencias forenses de Colombia, en su boletín estadístico mensual, en el año 2020 se presentaron 893 casos de mujeres que habían sido asesinadas, de las cuales 84 fueron causa de feminicidio. Otro reporte indica que en el año 2020 80 homicidios fueron de mujeres entre los 0 y 18 años, 740 casos de homicidios de mujeres entre las edades de 18 y 59 años y 73 homicidios de mujeres de la tercera edad.

Si bien, en este lapso de tiempo específico, el aumento de casos es alarmante, esta es una problemática que se ha ido evidenciando a lo largo del tiempo. Al respecto, algunos autores ha abordado el tema desde una perspectiva de género, invitando a la reflexión y a liderar un cambio cultural y estructural, es el caso por ejemplo de Simone de Beauvoir, quien en una de sus obras más destacadas el “segundo sexo” (1947), ella trata la igualdad entre el sexo femenino y masculino, pues según el pensamiento de esta autora, el ser humano es libre y autónomo, y el sistema al crear la idea de lo que es ser mujer, lo que está haciendo es robarle las posibilidades al género femenino de realizar su vida como quiera, lo cual es dominación e injusticia.

En el caso de Kate Millett, quien se dio a conocer con el escrito de “política sexual” (1970), se refiere a la relación entre los dos sexos y la desigualdad que hay entre ellos. En su obra hace referencia al dominio por parte del género masculino, sobre el género femenino, pues se creía que el hombre era el que tenía el poder y como a las mujeres se les atribuyen las mismas características que se le otorgaban a los afrodescendientes en la época, tales como inferioridad, falta de inteligencia, entre otros.

Mara Viveros Vigoya es una reconocida autora colombiana, que se ha centrado en investigar sobre las diferencias y las desigualdades sociales, las interacciones de género, la sexualidad, la raza, entre otros (afrocolombianos visibles, 2017). En uno de sus libros; “El Género: una categoría útil para las ciencias sociales”, enuncia la importancia de la mujer para la construcción del conocimiento en las disciplinas de las ciencias sociales y de las ciencias naturales (2012).

Asimismo, el legislador también ha tratado el tema, desde su función regulatoria, consagrando así todo un marco normativo, desde el ámbito internacional hasta el nacional. En la esfera internacional se ha promovido la igualdad de género y la inclusión de la mujer en la sociedad, algunas normas a mencionar son: la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979), de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Declaración sobre

la eliminación de la violencia contra la mujer (1993), Asamblea General de las Naciones Unidas, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (2000/2004), la Resolución 1889 (2009) del Consejo de Seguridad sobre las mujeres y la paz y la seguridad y, a nivel latinoamericano, se destaca; La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, más conocida como Convención de Belém do Pará de 1994. A nivel nacional, Colombia cuenta con el artículo 42 de la constitución política de 1991, en el cual se define el concepto de familia y se declara la protección constitucional que esta tiene, los artículos del 229 hasta el artículo 238 del código penal, el artículo 104.A, del código penal, en el cual se consagra el tipo penal de feminicidio, la ley 1257 de 2008, que tiene por objeto, implementar normas en el territorio nacional, que permitan garantizarles a las mujeres una vida libre de violencia, desigualdad en inferioridad en los diferentes ámbitos de la sociedad y, no se puede dejar de lado, la ley 294 de 1996 y el artículo 154 del código civil en su numeral tercero, que abordan la violencia intrafamiliar desde lo administrativo y lo penal.

Esta problemática latente desde hace mucho tiempo y con unos índices de crecimiento durante la pandemia nos llevan a formular los siguientes cuestionamientos: ¿porque la norma existente no logra ser efectiva durante el confinamiento? ¿qué factores influyeron para que los casos se dispararan en el tiempo de la pandemia del 2020? ¿Cuáles son las herramientas jurídicas o políticas que deben implementarse en el país para poder proteger a la población femenina de la violencia en el medio familiar?

Este trabajo se propone entonces, seguir con la reflexión, evaluando la efectividad de las normas ya existentes, exponiendo su ineficacia en tiempos de confinamiento, además de la necesidad de pensar en otras medidas jurídicas y políticas para controlar y prevenir la violencia contra la mujer. En este orden de ideas, mediante este escrito, se expondrá, en un primer capítulo el contexto de la violencia contra la mujer en medio familiar antes y durante el confinamiento. En un segundo capítulo,

se identificarán las causas que permitieron el aumento desmedido de esta violencia. En el tercero y último capítulo se estimarán posibles soluciones jurídicas y políticas para su control y prevención.

VIOLENCIA HACIA LA MUJER, CONTEXTO ANTES Y DURANTE EL CONFINAMIENTO POR LA PANDEMIA DEL COVID-19:

En este capítulo se hará un acercamiento sobre lo que ha sido la violencia contra la mujer en medio familiar antes y durante la medida de confinamiento por la pandemia del Covid-19, comenzando con algunas precisiones generales sobre la violencia, y particularmente la violencia intrafamiliar, para luego abordar su aumento significativo durante la vigencia de la medida de aislamiento adoptada por el gobierno nacional colombiano.

A través de la historia, el género femenino ha sido un grupo poblacional muy vulnerado. Bajo esta realidad, las mujeres no tenían los mismos derechos que los hombres, por ejemplo, no podían participar en política, no podían estudiar, ni trabajar y debían estar sometidas al poder del género masculino. Siendo las labores domésticas las tareas en las que más se desempeñaban, cuidando de los hijos, de sus esposos y siendo lo único diferente a las labores domésticas, el cuidado de los enfermos y la asistencia de partos (la mujer: pilar de la humanidad, Zhema Fernández, 2017). Esta inequidad en el trato entre géneros comienza a suscitar cuestionamientos logrando que muchas mujeres como Virginia Woolf, Coco Chanel, Clara Campoamor y Simone de Beauvoir, emprendieran una lucha por la igualdad entre ambos géneros.

En 1789 se declaran los derechos de la mujer y de la ciudadanía (consejo de redacción, 2019), momento que marca la historia de la mujer, pues a partir de esta declaración, comienza a consagrarse una serie de normas que buscan garantizar los derechos y la igualdad de la mujer en el mundo, entre ellas, la convención sobre los derechos políticos de la mujer de 1953, la convención sobre la nacionalidad de

la mujer casada de 1957, el convenio sobre la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina u la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor en 1951. En 1979 la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (ONU, 2019). Gracias a todas las normas, el género femenino obtiene un reconocimiento político y social a nivel mundial.

Pese a la existencia de estas normas, las mujeres aún no han logrado que sus vidas se respeten por completo, pues la violencia hacia ellas sigue siendo una realidad. Por ello, es necesario comenzar estas discusiones, comprendiendo que es la violencia y destacando, aquella que se da en el ámbito familiar. En este orden de ideas, por violencia se entiende, la acción basada en la fuerza con la finalidad de intimidar a otro, para así poder alcanzar un determinado propósito, esto quiere decir que consiste en una conducta que está estrechamente relacionada con la agresividad para poder causar un daño determinado. La violencia se puede presentar por acción o por omisión, es decir que no siempre la violencia consiste en la realización de una conducta, sino que también puede consistir en dejar de hacer algo; con el simple propósito de causarle un perjuicio a otra persona. Además, es una situación que se puede presentar en diferentes lugares o entornos, dependiendo del medio en el que haya lugar a ella, esta podrá ser escolar, laboral o doméstica (significados, violencia, 2022).

La violencia intrafamiliar, por su parte, se presenta cuando se busca controlar y ejercer poder sobre una persona que pertenece al núcleo familiar, esto es muy importante porque para que se configure este tipo de violencia, es necesario que tanto el abusador como la víctima hagan parte de ese mismo núcleo. Las víctimas en este tipo de violencia pueden ser con frecuencia los niños, gracias a que los padres ante su vulnerabilidad se aprovechan por su posición dominante. También hay otros sujetos víctimas de estas situaciones, son las mujeres, los adolescentes, personas con capacidad reducida y el adulto mayor. Cabe destacar, que las mujeres son también una de las víctimas más comunes en este contexto. Los altos índices

de violencia intrafamiliar en Colombia, han provocado la consagración del tipo penal de violencia intrafamiliar, que reza:

El que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar incurrirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.

La pena se aumentará de la mitad a las tres cuartas partes cuando la conducta recaiga sobre un menor, adolescente, una mujer, una persona mayor de sesenta (60) años, o que se encuentre en situación de discapacidad o disminución física, sensorial y psicológica o quien se encuentre en estado de indefensión o en cualquier condición de inferioridad.

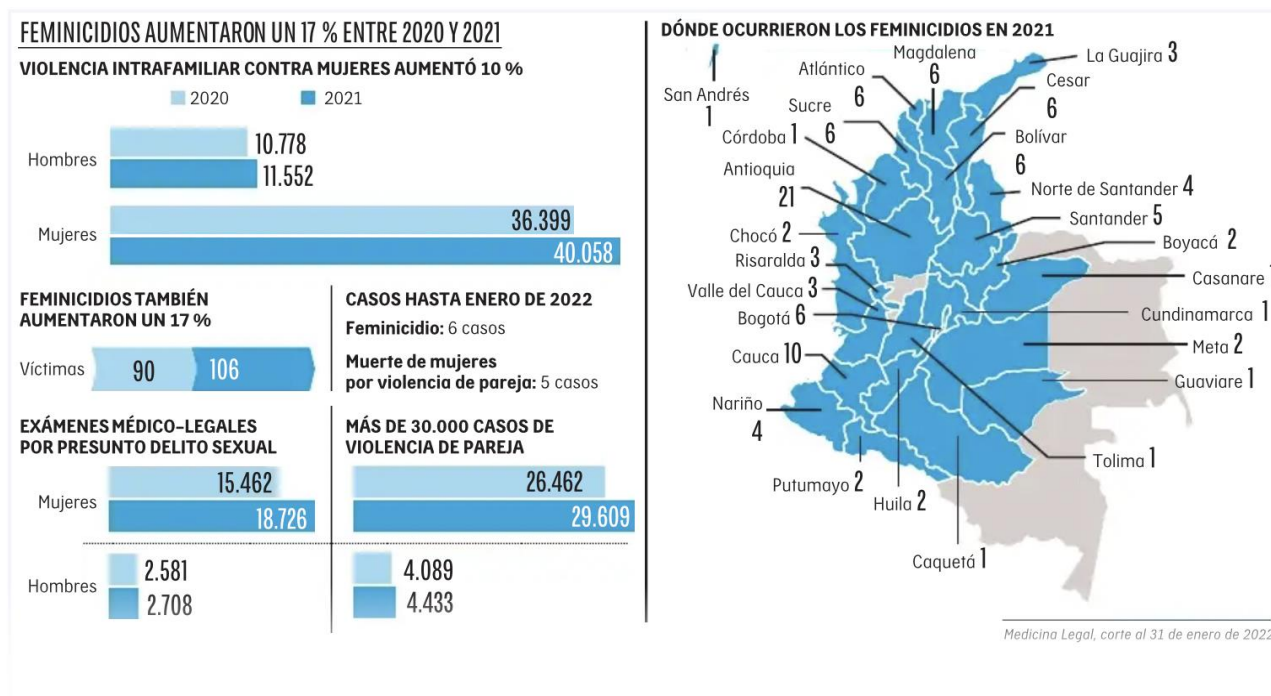
Cuando el responsable tenga antecedentes penales por el delito de violencia intrafamiliar o por haber cometido alguno de los delitos previstos en el libro segundo, Títulos I y IV del Código Penal contra un miembro de su núcleo familiar dentro de los diez (10) años anteriores a la ocurrencia del nuevo hecho, el sentenciador impondrá la pena dentro del cuarto máximo del ámbito punitivo de movilidad respectivo.

PARÁGRAFO 1o. A la misma pena quedará sometido quien sin ser parte del núcleo familiar realice las conductas descritas en el tipo penal previsto en este artículo contra.

- a) Los cónyuges o compañeros permanentes, aunque se hubieren separado o divorciado.
- b) El padre y la madre de familia, aun cuando no convivan en el mismo hogar, si el maltrato se dirige contra el otro progenitor.
- c) Quien, no siendo miembro del núcleo familiar, sea encargado del cuidado de uno o varios miembros de una familia en su domicilio, residencia o cualquier lugar en el que se realice la conducta.
- d) Las personas con las que se sostienen o hayan sostenido relaciones extramatrimoniales de carácter permanente que se caractericen por una clara e inequívoca vocación de estabilidad.

PARÁGRAFO 2o. A la misma pena quedará sometido quien, no siendo miembro del núcleo familiar, sea encargado del cuidado de uno o varios miembros de una familia y realice alguna de las conductas descritas en el presente artículo.

Según los registros de medicina legal, en el año 2021 se reportaron 51.610 casos de violencia intrafamiliar, de los cuales 40.058 la víctima fue una mujer.



Figuras tomadas de la prensa nacional El Tiempo, 2021.

Según la ONU, la violencia que es ejercida sobre las mujeres en el ámbito familiar puede ser de diferentes tipos: económica, psicológica, emocional, física y sexual. La violencia económica, por ejemplo, busca una dependencia financiera de aquella persona sobre la cual se ejerce el acto violento, pues la persona que ejerce dicho acto pretende tener un control total sobre los recursos económicos, impidiendo a la otra persona que acceda a ellos o prohibiéndole que trabaje, esto con la finalidad de que esa persona que está siendo vulnerada dependa económicamente de la persona que ejerce la violencia.

Por su lado, la psicológica busca provocar miedo a través de la intimidación, pues en ese tipo de violencia se evidencian constante conminación, pues el victimario amenaza constantemente con maltrato físico o psicológico, para lograr que su víctima obedezca sus órdenes. En la emocional se busca atacar la autoestima de la

víctima, a través de críticas constantes, dándole o haciéndole creer a esa persona que tiene menor valor del que verdaderamente posee. Aquí se encuentra el maltrato de tipo verbal y las prohibiciones de que la otra persona no pueda visitar a sus familiares y amigos. La violencia física por su parte busca causar daño a la víctima ejerciendo cualquier tipo de daño físico, ya sean golpes, obligándola a consumir alcohol o algún tipo de narcótico, alucinógeno o somnífero o empleando cualquier tipo de fuerza física sobre ella. Finalmente, la violencia sexual, consiste en obligar a la otra persona a tener relaciones sexuales sin su consentimiento (2020).

Profamilia, institución privada sin ánimo de lucro, que busca incentivar el respeto y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de la población colombiana, sostiene que en el ámbito familiar también se puede presentar la violencia de género, la cual según esta institución consiste en:

Los actos violentos contra una persona en razón de su sexo o preferencia sexual. En muchos casos, son actos que se ejercen contra las mujeres y están relacionados con el control que algunos hombres creen tener sobre ellas, generalmente, aprovechándose de condiciones de indefensión, desigualdad y poder. También puede ocurrir contra hombres que se salen del rol masculino culturalmente aceptado, por ejemplo, en casos de violencia homofóbica o por conductas consideradas 'femeninas', como llorar o expresar sus sentimientos (2019).

Colombia vive una preocupante realidad en materia de violencia intrafamiliar. Según la prensa nacional, El Tiempo (2021), el delito de violencia intrafamiliar es uno de los crímenes más comunes de Colombia, donde tiene una mayor concurrencia en las ciudades de Bogotá y Medellín, pues se producen más de trescientos casos por cada cien mil habitantes. Quizá por ser una noticia ya normalizada, es poco probable que lo sucedido durante la medida de confinamiento en Pandemia Covid-19 no esté siendo trascendental. Como ya se expuso, el aislamiento preventivo obligatorio, fue una medida sanitaria, que buscó limitar la movilización de las personas, evitando el contacto entre ellas para así lograr la disminución en la velocidad de propagación del covid-19 (ministerio de salud y protección social, 2020).

Según la ONU, antes de la pandemia, 243 millones de mujeres y niñas, entre las edades de 15 y 49 años habían sufrido violencia física o sexual por parte de su pareja, una vez comienza la pandemia, se evidencia una intensificación de la violencia doméstica contra las mujeres en el mundo (2020). Colombia, no se quedó atrás. Como lo señala el Instituto Nacional De Salud, “En el 2019 se notificaron a SiviVigila 118 469 casos sospechosos de violencia de género e intrafamiliar en el país, presentando un aumento en el número de casos de 8,0% (8 770) con respecto al 2018 en el que se notificaron 109 699. El 48,7 % (57 688) corresponde a violencia física, el 26,3 % (31 141) a violencia sexual, el 16,8 % (19 916) a negligencia y abandono y el 8,2 % (9 724) a violencia psicológica”. (Instituto Nacional De Salud, 2019, p.5).

Por otro lado, un informe del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses revela que entre los meses de marzo y abril del 2020, aumentaron en un 142% las llamadas a líneas de atención de violencia, con respecto al año 2019; donde el 90% de esas llamadas correspondían a mujeres. Mientras que a mediados del 2020 se evidencia una disminución del 50% en la atención de casos de violencia intrafamiliar. Este decrecimiento en la atención de casos, no está directamente relacionado con el descenso de este tipo de violencia, por el contrario el Instituto de Medicina legal, hace referencia a que efectivamente durante la pandemia se aumentaron los casos de violencia doméstica, pero que disminuyó la atención debido a las diferentes medidas de confinamiento que interpuso el Gobierno Nacional, pues esto tuvo como consecuencia que las víctimas no tuvieran la posibilidad de salir de sus hogares, ni de comunicarse con las líneas de atención de violencia, gracias a que estaban permanentemente con su agresor, por lo tanto las víctimas no tuvieron la posibilidades de recibir el apoyo necesario, por parte de las autoridades competentes (2021).

Este instituto, además, reporta que, en el año 2021, ante la flexibilización del Gobierno Nacional de la medida de confinamiento, se evidencia un aumento en la atención de casos por violencia intrafamiliar, pues solo en el primer trimestre del

año mencionado anteriormente, se atendieron 10.897 casos de este tipo violencia, en donde el 77% corresponde a víctimas del género femenino.

Según el medio de comunicación UNIMINUTO radio (2020), los departamentos con mayor índice de violencia intrafamiliar durante el aislamiento preventivo obligatorio, por covid-19, fueron: Cundinamarca, Antioquia y Valle del Cauca. El departamento con más casos, según las cifras es Cundinamarca (12.860), de estos, la ciudad con más casos reportados es Bogotá (10.733). Lo que se destaca de estos datos, es que más del 50% tuvo como víctima una mujer. En el caso de Antioquia se registraron (4.987), siendo una constante que las mujeres en la mayoría de los casos son las víctimas. Según la Universidad de Antioquia (2020), desde que inició la pandemia por covid-19 se recibieron 450 denuncias de violencia intrafamiliar en más de 100 municipios de Antioquia. En el Valle del Cauca se registraron (2.641), propiamente en la ciudad de Cali se registraron 1336 llamadas, en donde 214 fueron por violencia a una mujer (2020).

Como se señaló, a lo largo de este capítulo, queda claro que la violencia es una realidad que se vive en Colombia y que la violencia en medio familiar es fuertemente ejercida en contra de la mujer. También se estableció que el tema ha sido abordado desde el ámbito académico como desde lo legal sin lograr bajar los índices, todo, por el contrario, en época de Covid-19 y ante la medida de confinamiento, las estadísticas aumentaron, dejando un sabor agrí dulce en esta relación. A partir de lo anterior, se procede a identificar las razones por las cuales se dio un tal incremento y analizar el alcance de las normas existentes en estos eventos.

CAUSAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR HACIA LA MUJER DURANTE LA MEDIDA DE CONFINAMIENTO:

En el capítulo anterior, se reflexionó a propósito de los diferentes tipos de violencia que son ejercidos sobre las mujeres y el gran número de casos que se evidenciaron en el país durante el aislamiento preventivo obligatorio por covid-19, ahora es importante identificar las causas que desencadenan la violencia intrafamiliar hacia

la mujer. Según el doctor Alejandro Cifuentes (2020), la violencia intrafamiliar se da por diferentes razones, puede presentarse por condiciones sociales, políticas, psicológicas por parte del abusador, por falta de comunicación o por situaciones de maltratado que la persona abusadora pudo haber vivido en su niñez, también puede surgir este tipo de maltrato por situaciones como la inestabilidad económica, laboral o por una baja calidad de vida.

Teniendo en cuenta que la violencia intrafamiliar se puede causar por las condiciones psicológicas del agresor, es importante conocer cuáles son esos aspectos psicológicos presentes en las personas que puedan contribuir a que se genere la violencia intrafamiliar. Al respecto, Cifuentes (2020) señala algunas de las características del agresor:

1. El victimario se caracteriza por la incapacidad de controlar sus impulsos, por haber sufrido situaciones de maltrato durante su infancia, baja autoestima, todas estas particularidades generan que el agresor normalice y utilice la violencia o conductas agresivas en su vida cotidiana.
2. La incapacidad para resolver conflictos de forma adecuada es otra de las características que genera la violencia intrafamiliar, debido a que el victimario reacciona exaltado e incomprensiblemente ante situaciones aparentemente normales. El agresor reacciona de acuerdo con lo que considera adecuado, sin importar el daño que pueda causar.
3. El victimario normaliza el uso de la violencia y del abuso, así como la aceptación social de que el hombre es la persona que debe ejercer el control y el poder a tal punto de normalizar todas las agresiones ejercidas exoneradas de esta forma exonerar de cualquier tipo de culpa al género masculino.

Por otro lado, según el portal informativo, Mundo Psicológicos (2022), la violencia intrafamiliar se puede dar por las causas mencionadas anteriormente y por dos más:

1. Es muy común que la violencia doméstica se presente en familias que están sometidas a bastante estrés. Las situaciones que generan cambios pueden ocasionar muchos conflictos, cuando uno de los miembros del núcleo familiar

no sabe darles manejo a esos cambios, por lo general reacciona cometiendo actos de violencia sobre algún otro miembro del hogar.

2. La insatisfacción con la propia vida, los sentimientos de frustración, sentimientos negativos, problemas no resueltos en la infancia, cualquier tipo de problema que este enfrentando la persona lo cual le genere estrés, incapacidad para relacionarse con los demás, necesidad de imponerse ante las otras personas, falta de amor propio y narcisismo extremo, son fenómenos que pueden terminar en un acto de violencia.

López (2020), sostiene que otros de los factores que influyen a que se presente la violencia en los hogares, son las creencias machistas, las cuales tienden a ser de transmisión intergeneracional, como también influye el nivel educativo, socioeconómico y el consumo de sustancias, tales como el alcohol o sustancias psicoactivas.

De acuerdo a esto, se puede establecer que las causas que permitieron el aumento de la violencia intrafamiliar hacia la mujer, durante el aislamiento preventivo obligatorio por covid-19, fueron: el aislamiento de las víctimas con sus agresores, los espacios públicos desocupados, restricciones de movimiento, preocupaciones sanitarias, de seguridad y económicas y las condiciones de vida limitadas que se presentaron en aquel momento en el cual el virus por covid-19 estuvo en su mayor esplendor (ONU, 2020).

Al respecto, el instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2021), sostiene que otra de las razones que posibilitó un incremento de este tipo de violencia, fue la imposibilidad que tenían las víctimas de comunicarse con las líneas de emergencia y la restricción de salir de sus hogares para así poder buscar ayuda y de esta manera recibir la atención necesaria por parte de los profesionales y autoridades competentes, impidiendo poner un alto a todas las situaciones de maltrato que se estaban presentando en el país.

El artículo “Violencia intrafamiliar en tiempos de confinamiento por covid-19: una revisión sistemática” (2021) confirma lo antes dicho, gracias a que en este se identifican las mismas causas ya establecidas, sobre la incidencia que estas tienen sobre la violencia intrafamiliar hacia la mujer durante el covid-19 en los diferentes hogares del mundo.

Otro artículo de investigación, realizado por el abogado Isaac Marcelo Basaure M. (2022), menciona otras de las causas que generaron un aumento de violencia intrafamiliar: “el confinamiento puede estimular una percepción de impunidad en los agresores, ya que las autoridades han destinado la mayoría de los recursos a la lucha contra la covid-19. La pandemia también ha dificultado a las mujeres la obtención de un empleo formal, lo que coadyuva a ocasionar mayores casos de violencia de género” (Pág. 4).

Establecidas las causas, la pregunta que surge a continuación es ¿qué tanto efecto tiene el marco normativo en la materia para la prevención y control de esta violencia bajo estas circunstancias específicas?

Desde el punto de vista jurídico se han creado normas con la finalidad de proteger a la familia y a los miembros que la componen. En especial se ha buscado proteger a la mujer, debido a que se ha considerado que es un género altamente vulnerable, esto a través de normas internacionales, tales como: la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979), Asamblea General de las Naciones Unidas, Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (1993), Asamblea General de las Naciones Unidas, Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (2000/2004), Resolución 1889 (2009) del Consejo de Seguridad sobre las mujeres y la paz y la seguridad, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, 1994).

A nivel nacional también se ha tratado de regular este tipo de violencia, con la creación de varias normas, algunas son: el artículo 42 de la constitución política, del cual se destaca lo siguiente:

1. La familia es el núcleo más importante de la sociedad, el cual se constituye por vínculos naturales o jurídicos.
2. El Estado y la sociedad tienen el deber de garantizar la protección de este grupo social, es decir de la familia y su patrimonio.
3. Debe primar la igualdad de derechos y deberes entre todos los miembros de la unidad familiar, como también el respeto recíproco entre los mismos.
4. Regula la concepción de los hijos y la responsabilidad que tienen los padres en calidad de progenitores.

El capítulo VI del código penal, el cual establece los delitos contra la familia, en especial sus artículos 229, 229.A y 230. El artículo 104.A, del código penal, en el cual se consagra el tipo penal de feminicidio, el cual dice lo siguiente:

Quien causare la muerte a una mujer, por su condición de ser mujer o por motivos de su identidad de género o en donde haya concurrido o antecedido cualquiera de las siguientes circunstancias, incurrirá en prisión de doscientos cincuenta (250) meses a quinientos (500) meses.

- a) Tener o haber tenido una relación familiar, íntima o, de convivencia con la víctima, de amistad, de compañerismo o de trabajo y ser perpetrador de un ciclo de violencia física, sexual, psicológica o patrimonial que antecedió el crimen contra ella.
- b) Ejercer sobre el cuerpo y la vida de la mujer actos de instrumentalización de género o sexual o acciones de opresión y dominio sobre sus decisiones vitales y su sexualidad.
- c) Cometer el delito en aprovechamiento de las relaciones de poder ejercidas sobre la mujer, expresado en la jerarquización personal, económica, sexual, militar, política o sociocultural.
- d) Cometer el delito para generar terror o humillación a quien se considere enemigo.

e) <Literal CONDICIONALMENTE exequible> Que existan antecedentes o indicios de cualquier tipo de violencia o amenaza en el ámbito doméstico, familiar, laboral o escolar por parte del sujeto activo en contra de la víctima o de violencia de género cometida por el autor contra la víctima, independientemente de que el hecho haya sido denunciado o no.

f) Que la víctima haya sido incomunicada o privada de su libertad de locomoción, cualquiera que sea el tiempo previo a la muerte de aquella.

El Artículo 104.B, en su numeral E, el cual consagra que será una causal de agravación del feminicidio, aquellos casos donde “la conducta punible fuere cometida en presencia de cualquier persona que integre la unidad doméstica de la víctima”.

La ley 1257 de 2008, la cual tiene por objeto, implementar normas en el territorio nacional que permitan garantizarles a las mujeres una vida libre de violencia, de desigualdad y de inferioridad en los diferentes ámbitos de la sociedad, la ley 294 de 1996, que tiene por objeto “un tratamiento integral de las diferentes modalidades de violencia en la familia, a efecto de asegurar a esta su armonía y unidad”

El artículo 154 del código civil en su numeral tercero, el cual consagra “los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra” como causales de divorcio.

La Ley 1959 de 2019, por medio de la cual se modifican y se adicionan artículos de la ley 599 de 2000 (código penal colombiano) y la ley 906 de 2004 (código de procedimiento penal) en relación con los delitos de violencia intrafamiliar.

Sin embargo, a pesar de toda la normativa existente, la violencia intrafamiliar contra la mujer sigue siendo uno de los delitos que más se evidencian en nuestro país, pues como se dijo anteriormente, cada año aumentan las cifras de mujeres que son maltratadas en su hogar. Esto es algo que cuestiona, pues ante la existencia de un grueso marco normativo, la situación no mejora.

En Colombia, anteriormente, el delito de violencia intrafamiliar era un delito desistible y conciliable, esto quiere decir que, si la víctima no quería interponer una

denuncia o no quería continuar con el proceso, perfectamente lo podía hacer, lo cual traía como consecuencia la terminación de este y de esta forma no había condena para el victimario. Asimismo, antes, para este tipo de delitos se concedía la prisión domiciliaria, pena que no tenía sentido debido a que concederle la prisión domiciliaria al victimario, implicaba dejar a las víctimas permanentemente con su agresor, mientras que el deber ser sería separarlos definitivamente.

Frente a lo anterior, se dio un cambio legislativo, buscando precisamente solucionar todas esas maneras de dejar sin sanción conductas tan lesivas para la mujer y la sociedad en general. Por ello, aparece la ley 1542 de 2012, con la cual el delito de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria dejan de ser delitos desistibles y conciliables consagrando la investigación de oficio para este tipo de delitos. Así las cosas, en la actualidad ya no es necesario que se interponga una denuncia para dar apertura a un proceso de violencia intrafamiliar y de inasistencia alimentaria, pues ya el Estado a través de sus fiscales puede iniciar el proceso de manera voluntaria.

Por otro lado, se crea la ley 1709 de 2014 la cual modifica el código penitenciario y carcelario, pues esta ley consagra que no se concederá la suspensión condicional de ejecución de la pena, ni la prisión domiciliaria como pena sustitutiva de la prisión para delitos como el de violencia intrafamiliar.

Las modificaciones enunciadas demuestran la corrección de ciertos defectos legales, no obstante, la problemática continúa y en especial en contextos como los descritos anteriormente—confinamiento. Aún existen salidas legalmente válidas que le hacen el quite a este delito. Citamos como ejemplo, lo consagrado en el artículo 33 de la constitución política, que reza: “Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil”. Norma que ha sido ya invocada por las víctimas para no continuar con el proceso judicial de violencia intrafamiliar y en contra su agresor, pues las más de las veces, las víctimas no quieren denunciar a su familiar a pesar del maltrato que reciben por su parte.

Con lo analizado hasta aquí, y a modo de cierre del capítulo, se establece que, a pesar de las normas existentes, esto no es suficiente para frenar este tipo de comportamiento que afectan a las mujeres en Colombia. Ni siquiera, se logra dar, ese efecto preventivo que trae en sí misma la norma y máxime en contextos tan particulares como fue el confinamiento por pandemia. Por lo tanto, se logra evidenciar que la norma no es lo suficientemente eficaz, Según Kelsen, una norma es eficaz siempre y cuando, la norma sea respetada e implementada entre los miembros de la comunidad jurídica para la cual va dirigida y además si las entidades estatales aplican de una forma correcta la sanción que hace parte de las mismas (Calvo soler, 2007).

De ahí que sea necesario, que el Estado colombiano se pregunte de nuevo, qué hace falta o cuál es la herramienta más expedita para lograr avances significativos, no solo desde el escritorio del legislador, sino también desde las administraciones locales y sus programas de gobierno, o a través de políticas públicas que pongan en marcha programas permanentes de acompañamiento familiar y de fortalecimiento de las relaciones de pareja, las cuales finalmente, representan los bienes jurídicos tutelados y consagrados en el artículo 42 de la Constitución Política de 1991.

POSIBLES SOLUCIONES JURÍDICAS Y POLÍTICAS PARA EL CONTROL Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR HACIA LA MUJER:

Es importante establecer unas posibles soluciones jurídicas, políticas y sociales para controlar y prevenir la violencia intrafamiliar hacia la mujer. Para poder hablar de todas esas soluciones, es importante comprender que son las políticas públicas. En este sentido, se definen como las acciones del gobierno, dirigidas a responder las diferentes necesidades que la sociedad demanda, es decir, estrategias implementadas por el Estado, con la finalidad de solucionar los problemas que se presentan en la ciudadanía (D. Ruiz, C. Cadéas. 2016).

Para elaborar las políticas públicas, es importante tener en cuenta cuatro aspectos fundamentales:

1. Domingo Ruiz López y Carlos Eduardo Cadéas sostienen que por medio de las normas jurídicas es que el Estado autoriza la implementación de las políticas públicas, como también se regula al gobierno para que este las cree en base de las normas y leyes establecidas, con la finalidad de que estas no vayan contra el orden público, el ordenamiento jurídico y las buenas costumbres.
2. Es sumamente necesario para la creación de las políticas públicas, contar con la persona lo suficientemente capacitadas para la creación de las mismas, con la finalidad de que estas logren cumplir el objetivo por el cual fueron pensadas.
3. Se debe contar con los suficientes recursos económicos, para poder implementar las políticas públicas.
4. Las políticas públicas deben estar encaminadas a la persuasión de los ciudadanos de un país determinado, esto gracias a que las políticas públicas son creadas precisamente para solucionar las problemáticas que se estén presentando en una sociedad

Una de las virtudes de este concepto es que tiene la potencialidad de resolver problemas concretos, buscando la integración de todos los ciudadanos de una manera armónica en la sociedad. Los inconvenientes que se pueden percibir, es que muchas veces estas no cumplen con el objetivo para el cual fueron creadas, esto debido a los pocos recursos económicos que el Estado designa para el desarrollo de esas políticas públicas y, por otro lado, que los ciudadanos muchas veces no quieren participar o asumir un compromiso para cumplir con el objetivo de dichas acciones elaboradas por parte del gobierno (2016).

Como se dijo en el capítulo anterior, la norma no es lo suficientemente efectiva para el control y/o la disminución de la violencia a la mujer en medio familiar. Es cierto que todas las leyes existentes son legítimas, pero materialmente no son eficaces, debido a que no logran el objetivo para el que fueron creadas, sino por el contrario, la realidad muestra un aumento año tras año. Además de la ineficacia de la norma,

existen otras razones por las cuales no se logra erradicar este tipo de violencia, se menciona, por ejemplo, la falta de formación en la perspectiva de género en funcionarios que atienden los casos, tampoco se cuenta con los equipos interdisciplinarios en las diferentes instituciones territoriales competentes en la materia. La falta de un acompañamiento psicosocial para la víctima y el victimario, hace que el proceso se quede solo en una sanción administrativa o penal, y no en un seguimiento y un apoyo conducente a romper con el ciclo de violencia y a darle seguridad y estabilidad a la víctima.

Luego de plantear la ineficacia de las normas existentes en materia de violencia intrafamiliar particularmente, la que se ejerce en contra de la mujer, hay lugar a una tercera pregunta, ¿qué otras herramientas o medidas son necesarias para acabar con esta problemática en Colombia?

Nuria Ramírez García, sostiene que en la actualidad hay una necesidad social, la cual consiste en erradicar o por lo menos controlar la violencia intrafamiliar hacia la mujer, para lograr ese objetivo se debe partir de la educación en valores de igualdad, con la finalidad de erradicar y prevenir la violencia de género. Dice además que las entidades locales y los órganos de representación popular, por su cercanía a la ciudadanía deben buscar la prevención y la sensibilización sobre la violencia de género. Por otro lado, las instituciones educativas, cumplen un papel muy importante en el desarrollo de las políticas públicas, pues desde estas se debe enseñar a los niños, niñas y adolescentes a no normalizar la violencia como un medio de comunicación en los hogares, ni en ningún otro grupo social. La autora además menciona que se puede lograr una concientización sobre el fenómeno de la violencia intrafamiliar mediante herramientas como el arte, la música, exposiciones, videos, fotografías, etc. (2019).

Es importante que desde los colegios y las diferentes IPS del país, se formulen pautas de crianza, esto significa, brindarle un acompañamiento a los padres de familia por parte de estas instituciones en la formación de sus hijos, con la finalidad de enseñarles a mejorar la comunicación y la solución de los conflictos libre de

violencia, generando espacios que potencialicen el desarrollo de sus hijos, con la finalidad de que los niños no crezcan en medio de la violencia y que de esta forma, este fenómeno no se convierta en un factor común e intergeneracional (Ángela Marulanda, 2020).

Además, es indispensable contar con profesionales verdaderamente capacitados y especializados en el tema de violencia intrafamiliar, en perspectiva de género, en manejo del conflicto, en escucha activa, pues las víctimas necesitan de mucho acompañamiento psicológico, social y jurídico. (Rioseco Ortega, 2005)

El Estado debe promocionar redes de apoyo, hacerles saber a las diferentes mujeres del país y en especial a las víctimas de violencia intrafamiliar, que no están solas, sino que por el contrario cuentan con las instituciones del gobierno. Es cierto que en nuestro país contamos con diferentes centros de ayuda para las víctimas de violencia intrafamiliar, pero debido a que la administración colombiana no le da la suficiente importancia a esta problemática, muchas mujeres o víctimas de este tipo de violencia, no existe una buena difusión de estos servicios y estas redes de apoyo. Asimismo, los presupuestos son muy reducidos conduciendo a un recorte permanente de los servicios ofrecidos.

La ONU propone algunas soluciones para disminuir o erradicar la violencia contra las mujeres y niñas, sus propuestas consisten en colaborar con los diferentes gobiernos para la adopción y promulgación de reformas jurídicas, como también aumentar la sensibilización sobre las causas y las consecuencias de la violencia para poder aumentar su prevención. Buscar promover un cambio en el comportamiento de hombres y niños de los diferentes países del mundo, así como también luchar por la equidad de género y los derechos de las mujeres. Propone maximizar las inversiones destinadas a la prevención de la violencia, además establecer refugios, servicios de salud y justicia para las víctimas. Se encarga de prestar orientación a los diferentes países, para que estos puedan crear y ejercer de una manera correcta y efectiva las políticas públicas, de tal manera que si se

pueda lograr evidenciar una disminución de casos de violencia hacia las mujeres (2013).

Jairo Santander Abril, Andrea del Pilar González y Sandra Rojas Barrero sostienen que otras de las soluciones al problema están basadas en tres pilares fundamentales, los cuales son: “el empoderamiento de la mujer, el fortalecimiento de la familia como agente preventivo y la desnaturalización de la violencia”, estas recomendaciones se dan gracias a que las mujeres son las víctimas fundamentales en todo lo que tiene que ver con la violencia intrafamiliar, debido a que las creencias y las culturas patriarcales las ubican en un rango inferior de subordinación. El lograr consolidar sus capacidades y valores para poder definir determinadamente su proyecto de vida, resulta de gran valor e importancia a cualquier solución de política pública que se busque proveer (2020).

Lo principal manera para prevenir este tipo de violencia es lograr una concientización social a los diferentes actores involucrados en estos hechos que se presentan día a día en nuestro país, para lograr esto debemos inculcar en nuestra sociedad que estas conductas sean vistas de una manera reprochable y sean susceptibles al rechazo generalizado por toda la población. Para empezar, como se dijo anteriormente, se debe de emplear un rechazo social frente a cualquier conducta de violencia, también se debe de educar a las personas para que sepan cómo actuar ante casos eventuales y cuáles serán las medidas que surgen como consecuencia de los actos violentos. La cultura de la violencia es un elemento para tener en cuenta en las políticas públicas y el objetivo principal de estas y de todas las entidades participantes, debe de ser la erradicación total de esta gran problemática (Juan Carlos Díaz, María Florelba Sánchez y Kevin Trujillo, 2019)

No se puede olvidar tampoco, la corresponsabilidad que tiene la sociedad en este asunto. Se debe impulsar la denuncia por cualquier persona de casos de violencia, el vecino, el familiar, los amigos, deben solidarizarse y denunciar estos hechos. Para contextos tan particulares como lo fue el confinamiento por el Covid-19, es necesario reforzar o aumentar las medidas de protección y prevención y, proponer

soluciones innovadoras o diferentes que ayuden a combatir o prevenir la violencia intrafamiliar en este tipo de situaciones.

El Banco Interamericano de Desarrollo (2020), menciona algunas estrategias que pueden resultar efectivas durante situaciones de confinamiento, las cuales pueden ser implementadas en Colombia para darle mayor protección y seguridad a las víctimas de violencia intrafamiliar, estas son:

1. Aumentar la designación de recursos económicos destinados para el tratamiento de la violencia, fortalecer los sistemas de emergencia y denuncia, por ejemplo, en países como España e Italia se estableció durante el confinamiento por covid-19 que las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar podían acudir a supermercados y/o farmacias, para que el personal de uno u otro establecimiento informe a la policía.
2. También se le debe facilitar a las víctimas la forma de interponer las denuncias, esto debido a que como están todo el tiempo con sus agresores se les dificulta realizar las llamadas respectivas, por ejemplo, en España se implementó el botón SOS, el cual se encuentra en la aplicación de la Policía Nacional y la Guardia Civil, esto con la finalidad de que las víctimas de violencia intrafamiliar puedan enviar una señal a la estación de policía más cercana y reciban ayuda lo más pronto posible.
3. Las instancias judiciales son sumamente importantes, pues estas le pueden garantizar una protección a las víctimas, por esto debe haber una rápida actuación por parte de las fiscalías y la jurisdicción, debido a que la demora al tramitar los procesos, implica que la violencia intrafamiliar se siga dando en gran medida, un país pionero en este tema es Australia, gracias a que este ha implementado modificaciones en el derecho de familia, lo que le permitió al Estado responder de una manera más oportuna a todos esos casos de violencia intrafamiliar durante el confinamiento.

De la mano de las normas, es también importante que el Gobierno Nacional de manera permanente, cree soluciones innovadoras desde lo político, lo jurídico y lo social que contribuyan a erradicar definitivamente la violencia intrafamiliar.

CONCLUSIÓN

La violencia hacia la mujer ha sido un fenómeno presente en varias partes del mundo desde hace varios años, sin embargo, a pesar de esta problemática existente, durante el asilamiento preventivo obligatorio por covid-19 se logró evidenciar un aumento de estos casos, tanto en Colombia, como en otras latitudes.

En esta investigación se lograron identificar las causas de este tipo de violencia y en específico durante el confinamiento como medida de control de la pandemia Covid-19. Además, se establece que el marco normativo existente cumple un papel muy importante, pero no alcanza por sí solo, el objetivo de erradicar este flagelo. De ahí la necesidad de un Estado más consciente de la gravedad del asunto, de lo ocurrido en el contexto de la pandemia y de las implicaciones que esto trae para la sociedad en general. De este modo, se dará lugar a activar otras medidas y otras alternativas en paralelo a la ley que frenen la violencia a la mujer en medio familiar. El llamado de la academia y de organismos como la ONU serían de gran ayuda para vislumbrar posibles salidas a la problemática. Además del apoyo del sistema educativo y de salud en el país.

REFERENCIAS:

1. Medina legal y ciencias forenses (2020), Boletín estadístico mensual centro de referencia nacional sobre violencia CRNV, Colombia.
2. Organización Mundial de la Salud. Información básica sobre el covid-19 (2020), <https://www.who.int/es/news-room/questions-and-answers/item/coronavirus-disease-covid-19>
3. Guiomar Huguet Pané. (2019). Simone de Beauvoir, la filósofa existencialista y feminista. Revista National Geographic. https://historia.nationalgeographic.com.es/a/simone-beauvoir-filosofa-existencialista-y-feminista_16094
4. Buscar la referencia de kate Millet.
5. Ministerio de salud y protección social (2020), Boletín de prensa N° 630.

6. Jonathan Toro (2021), según la cepal, Ocde, FMI y el Banco Munfial, el PIB mundial crecerá más de 4,1%. Revista La República.
<https://www.larepublica.co/globoeconomia/organismos-internacionales-estiman-que-pib-mundial-crecera-mas-de-4-1-durante-2021-3147615>
7. Departamento Nacional de planeación (2021), Violencia en el hogar durante covid-19.
https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Sinergia/Documentos/Notas_politica_publica_VIOLENCIA_19_04_21_V7.pdf
8. Afrocolombianos visibles (2017).
<http://afrocolombianosvisibles.blogspot.com/2017/02/mara-viveros-vigoya-profesora-asociada.html>
9. Viveros Vigoya (2012). *El Género: una categoría útil para las ciencias sociales*. Universidad Nacional.
10. Significado de violencia. (2022) recuperado el 10 de septiembre de 2022.
<https://www.significados.com/violencia/>
11. Organización internacional del trabajo. Comunicado de prensa (20 de julio de 1998) recuperado el 10 de septiembre de 2022,
https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_008502/lang--es/index.htm
12. El Tiempo (2022, 7 de marzo). Según Medicina Legal, entre 2020 y 2021 hubo un aumento del 10% en estos hechos. *Redacción justicia*,
<https://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/violencia-intrafamiliar-y-feminicidios-subieron-en-2021-656374>
13. Organización de las Naciones Unidad. Mujeres (2020). Recuperado el 10 de septiembre de 2022,
<https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>
14. Profamilia. Violencia de género, atención integral en salud, física, emocional y social (2019). Recuperado el 10 de septiembre de 2022,
<https://profamilia.org.co/aprende/violencia-de-genero/tipos-de-violencias/>
15. Zhema Fernandez (2017). La mujer: pilar de la humanidad.
<https://portal.clubrunner.ca/7988/stories/la-mujer-pilar-de-la-humanidad>
16. El tiempo (2021, 14 de diciembre) Los cinco delitos más cometidos en cinco ciudades capitales. *Redacción justicia*.
17. Organización de las Naciones Unidas. La pandemia en la sombra: violencia contra las mujeres durante el confinamiento. (2020). Recuperado el 11 de septiembre de 2022,
<https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/in-focus-gender-equality-in-covid-19-response/violence-against-women-during-covid-19>

18. Instituto Nacional De Salud. (2019). Violencia de género e intrafamiliar, Colombia 2019.
https://www.ins.gov.co/buscador-eventos/Informesdeevento/VIOLENCIA%20DE%20GÉNERO%20E%20INTRAFAMILIAR_2019.pdf
19. Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Violencia intrafamiliar durante la pandemia por covid-19 (2021). Recuperado el 11 de septiembre de 2022.
<https://www.medicinalegal.gov.co/blog/-/blogs/violencia-intrafamiliar-durante-la-pandemia-por-covid-19>
20. UNIMINUTO radio (2020, 19 de mayo). Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca con los mayores índices de violencia durante la cuarentena.
<https://www.uniminatoradio.com.co/bogota-antioquia-y-valle-del-cauca-con-los-mayores-indices-de-violencia-durante-la-cuarentena/>
21. Enterapia. Causas y consecuencias de la violencia intrafamiliar (2020). Recuperado el 25 de septiembre de 2022,
<https://enterapia.co/blog/familia/causas-y-consecuencias-de-la-violencia-intrafamiliar>
22. Mundo Psicológicos. ¿Qué es la violencia intrafamiliar y cuáles son sus causas? (2022) Recuperado el 25 de septiembre de 2022,
<https://www.mundopsicologos.com/articulos/que-es-la-violencia-intrafamiliar-y-cuales-son-sus-causas>
23. Isaac Marcelo Basaure Miranda (2022). Violencia de género durante la pandemia de covid-19: estándares interamericanos de derechos humanos para combatirla. *Revista de estudios*. (Pág. 4)
24. Jairo Santander Abril, Andrea del Pilar González Peña, Sandra Rojas Barrero (2020). Análisis de las Respuestas del Estado Colombiano Ante el problema de Violencia Intrafamiliar en Colombia. *Documento de política*. (Pág. 48).
25. Carmen Graciela Zambrano Villalba (2021). Violencia intrafamiliar en tiempos de confinamiento por covid-19: Una revisión sistemática. *Perspectivas metodológicas*. (Pág. 2).
26. Domingo Ruiz López, Carlos Eduardo Cadenas Ayala. (2016). ¿Qué es una política pública? *Revista jurídica*.
<https://ti.unla.edu.mx/iusunla18/reflexion/QUE%20ES%20UNA%20POLITICA%20PUBLICA%20web.htm>
27. Nuria Ramírez García (2018). Creando Buen Trato: una experiencia de prevención de la violencia de genero desde el ámbito local. *Revista de estudios socioeducativos*. (Pág. 251).
28. Carlos Gustavo Rengifo Arias, Juan Gabriel Carmona Otálvaro, Germán Arley Baena Vallejo. (2019). Análisis de las políticas públicas sobre violencia

intrafamiliar en Colombia: Abordaje de acuerdo con la función y el sentido del fenómeno violento dentro de la familia.

<https://www.redalyc.org/journal/180/18060566021/html/>

29. María Eugenia Villegas Peña (2020). Pautas de crianza. *Artículo de investigación* (Pág. 3).

<https://www.udea.edu.co/wps/wcm/connect/udea/42d50668-72c8-4918-9340->

[a2ba4fd2fe1d/028+Pautas+de+crianza.pdf?MOD=AJPERES&CVID=IQIHSYK](https://www.udea.edu.co/wps/wcm/connect/udea/42d50668-72c8-4918-9340-a2ba4fd2fe1d/028+Pautas+de+crianza.pdf?MOD=AJPERES&CVID=IQIHSYK)

30. Luz Rioseco Ortega (2005). Buenas prácticas para la erradicación de la violencia doméstica en la región de América Latina y en el Caribe. *Mujer y desarrollo*. (Pág. 32, 33).

https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/5795/S05724_es.pdf

31. Organización de las Naciones Unidas. Poner fin a la violencia contra las mujeres (2013). Recuperado el 28 de octubre de 2022.

<https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women>

32. Banco Internacional de Desarrollo. Confinamiento y violencia dentro del hogar: Cuando el peligro está en casa (2020). Recuperado el 28 de octubre de 2022.

<https://blogs.iadb.org/seguridad-ciudadana/es/confinamiento-y-violencia-dentro-del-hogar-cuando-el-peligro-esta-en-casa/>

33. Juan Carlos Díaz, María Florelba Sánchez y Kevin Trujillo (2019). Importancia de implementar políticas públicas para prevenir violencia intrafamiliar en la ciudad de Pereira. *Artículo de investigación*. (Pág. 19).